

Bogotá D. C., 23 de febrero de 2018

Doctor
German Castro Ferreira
Director Ejecutivo
Comisión de Regulación de Energía y Gas
Ciudad

CREG 23 FEB2018 15:37

Asunto: Comentarios Circulares 08 y 09 de 2018. Borradores de Términos de Referencia-TDR sobre servicios complementarios en el Sistema Interconectado Nacional-SIN, y la modernización del despacho y el mercado spot de energía eléctrica (despacho vinculante y mercados intradiarios).

Respetado Doctor Castro:

El Consejo Nacional de Operación-CNO en ejercicio de las funciones que la Ley 143 de 1994 le ha asignado, de acordar los aspectos técnicos para garantizar que la operación integrada del Sistema Interconectado Nacional-SIN sea segura, confiable y económica, presenta a continuación sus comentarios a las circulares del asunto.

De manera general y como es de conocimiento de la Comisión, el CNO está trabajando en la definición de los aspectos técnicos más relevantes de la incorporación de las Fuentes no Convencionales de Energía Renovable-FNCER y la incorporación de nuevas tecnologías. Por lo anterior, de manera respetuosa recomendamos a la Comisión establecer un mecanismo para que el Consejo interactúe con los consultores contratados por la Comisión.

Circular 08, borrador TDR sobre servicios complementarios en el SIN.

Los antecedentes del documento abordan los siguientes servicios complementarios, a saber: control de frecuencia, control de tensión, arranque autónomo y nuevos servicios requeridos por la penetración de

FNCER de origen intermitente en los diferentes niveles de tensión y nuevas tecnologías. Recomendamos ampliar el objeto de la contratación, incluyendo en el análisis y propuestas de su reglamentación los servicios requeridos ante la respuesta de la demanda, generación distribuida, entre otros.

En relación con el alcance:

- Sugerimos incluir las experiencias internacionales de casos comparables con el mercado colombiano, su matriz energética y su expectativa de evolución con la entrada de FNCER. Asimismo, también recomendamos contemplar referenciamiento con algunos centros de investigación, como el Laboratorio Nacional de Energías Renovables de Estados Unidos-NREL, al igual que la Agencia Internacional de Energías Renovables-IRENA.
- El literal c) establece la realización de análisis técnico-económicos para determinar el impacto de la incorporación de las FNCER, al respecto, sería recomendable que el consultor considere también los análisis eléctricos que XM y la UPME han realizado.
- Si bien el objeto de la contratación tiene en cuenta la implementación de nuevos servicios complementarios por la incorporación de FNCER, al parecer el alcance de los TDR limitan el estudio a los servicios de regulación de frecuencia y tensión, y arranque autónomo. En este sentido, sugerimos adicionar una actividad en la que el Consultor pueda proponer otros servicios.

Circular 09, borrador TDR sobre modernización del despacho y el mercado spot de energía eléctrica-despacho vinculante y mercados intradiarios.

Los antecedentes del documento hacen énfasis en la importancia para la CREG del despacho vinculante y los mercados intradiarios, y su relación con la incorporación de FNCER de naturaleza intermitente y la necesidad de coordinación de los sectores gas-electricidad, lo cual amerita la modernización del mercado spot de energía, buscando mayor flexibilidad en el mismo.

Si bien compartimos el objeto de los TDR, reiteramos la sugerencia a la Comisión de establecer un mecanismo para que el Consejo interactúe con los

consultores, dado que en el objeto, literal b, se plantean ajustes en los aspectos operativos y cambios a la Resolución CREG 025 de 1995.

En relación con el alcance:

- En el numeral 5 se plantea una propuesta de modificación al Código de Operación que hace parte del Código de Redes (planeamiento operativo de corto plazo, despacho económico horario, re-despacho y la supervisión, coordinación y control de la operación), encaminada a la implementación de un despacho vinculante, mercado intradiario y mecanismos de balance. Al respecto, sugerimos también una revisión de los acuerdos operativos del Consejo, ya que los mismos instrumentan el reglamento de operación, motivo por el cual se requiere su revisión.
- Respecto a los numerales 6 y 7, frecuencia del mercado intradiario y valoración de las restricciones en presencia de un despacho vinculante, el mercado intradiario y los mecanismos de reserva, sugerimos solicitar al consultor un referenciamiento de casos internacionales.

Finalmente, sugerimos revisar los plazos de ejecución de las dos contrataciones, ya que los 5 y 8 meses propuestos, dados los entregables planteados, parecerían no ser suficientes. Asimismo, nos ponemos a su disposición para apoyar a la Comisión en los estudios que se pretenden desarrollar.

Atentamente,


Alberto Olarte Aguirre
Secretario Técnico